



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0587)
23 FEB. 2016

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de agosto de 2006 y ajustado mediante Resolución No. 588 del 05 de mayo de 2010, al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

“Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de agosto de 2006 y ajustado mediante Resolución No. 588 del 05 de mayo de 2010, al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta”

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.005.600, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 689 del 04 de agosto de 2006, le asignó al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.005.600, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00).

Que posteriormente, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 588 del 05 de mayo de 2010, ajustó el valor del subsidio asignado al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.005.600, en un monto adicional de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.707.000,00).

Que el subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, se encuentra vigente.

Que el señor HILMER BERNAL DELGADO, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Cuarto Administrativo de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00180, mediante providencia de fecha veintitrés (23) de abril de 2015 ordenó a Fonvivienda prorrogar el subsidio asignado al accionante.

Que el fallo de primera instancia fue impugnado, conociendo en segunda instancia el Tribunal Administrativo del Meta, que en sentencia de fecha cuatro (04) de junio de 2015, dispuso:

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de agosto de 2006 y ajustado mediante Resolución No. 588 del 05 de mayo de 2010, al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta"

"PRIMERO: ADICIONAR un inciso al numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el 23 de abril de 2015 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Villavicencio, el cual será:

Así mismo, se ordena que indexe la suma de \$10.200.000, correspondiente al valor del subsidio asignado a Hilmer Bernal delgado, hasta el momento en que se haga la entrega material de su vivienda.

(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA el Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de agosto de 2006, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00) y ajustado mediante Resolución No. 588 del 05 de mayo de 2010 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.707.000,00), al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.005.600, indexación que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13216 del diez (10) de febrero de 2016, y asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.776.650.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 - 00180 - 01, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, de fecha cuatro (04) de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDEXAR el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de agosto de 2006, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00) y ajustado mediante Resolución No. 588 del 05 de mayo de 2010 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.707.000,00), al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.005.600;

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de agosto de 2006 y ajustado mediante Resolución No. 588 del 05 de mayo de 2010, al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta"

indexación que asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.776.650.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor HILMER BERNAL DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.005.600.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

23 FEB. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna